

Salta 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

01213/21

VISTO:

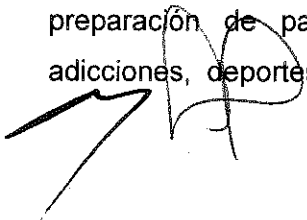
El expediente Ente Regulador N° 267-53.055/21, caratulado: "MISION SAN FRANCISCO PICHANAL (ORDEN DE FRAILES MENORES - VICEPROVINCIA SAN FRANCISCO SOLANO)" – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DE PAGO DE SERVICIO DE LUZ", el Acta de Directorio N° 26/21, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y ss. las autoridades de la ORDEN DE FRAILES MENORES-VICEPROVINCIA SAN FRANCISCO SOLANO solicitan renovar la exención de pago de los servicios eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, la Resolución Ente Regulador N° 1024/07 prevé en su artículo 1° la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley provincial 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2° de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo de hasta 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en ese orden se realizaron informes ambientales (fs. 76/87), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en los inmuebles sitios en Manz. K, Casa 13 (Av. Roque Chielli N° 200, Av. San Francisco y calle San Jorge), todas de la Misión San Francisco 1° Etapa de la localidad de Pichanal (desayuno, almuerzo, merienda, cena, conjuntamente con labores de nutrición infantil y ayuda a enfermos, jardín de infantes con asistencia psicológica, apoyo profesional a una extensa población –niños, jóvenes y ancianos-, sumado a actividades de enseñanza de oficios como preparación de bloques de cemento, preparación de pan, vivero comunitario, acceso a tecnología, tratamiento de adicciones, deportes, reciclado, respaldo educativo, entre otras actividades, a una



población en su mayoría perteneciente a comunidades originarias de la Misión, solventando sus costos mayormente con los producidos de la entidad), utilizando para ello los NIS 5099124, 2017906, 5090295, 5057977, 2017761 y 2017771, encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios sanitarios y de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la ley 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

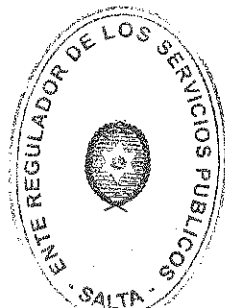
ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que a los NIS 5099124, 2017906, 5090295, 5057977, 2017761 y 2017771, pertenecientes a MISION SAN FRANCISCO para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se les concede, a través de la presente Resolución, subsidio a partir del período 03/21 por el término de un año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Energía de Salta S.A. (EDESA SA) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para los NIS mencionados de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador N° 1.024/07.

ARTÍCULO 3º: INFORMAR al solicitante que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1 y tendrán un tope de consumo de hasta 400kwh/mes. En el caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.


DR. CESAR MARIANO OVEJERO
AC SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS